



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que perfecciona los procedimientos penales en materia de extradición**

**Mensaje N° 069-367**

#### **I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley tiene por objetivo perfeccionar los procedimientos penales de extradición regulados en el Código Procesal Penal y en el Código de Procedimiento Penal, a fin actualizarlos y ajustarlos a los requerimientos que surjan en el marco de la cooperación jurídica internacional entre Estados. Dado esto, el proyecto de ley consta de un estatuto permanente compuesto por dos artículos.

El artículo primero, introduce modificaciones a los procedimientos de extradición activa y pasiva. En cuanto a la extradición activa, se introducen las siguientes modificaciones:

- a) Reformulación de la formalización especial en ausencia, con fines de extradición.
- b) Delimitación de las competencias del juez de garantía y de la Corte de Apelaciones.
- c) Otorgar un tratamiento diferenciado a las hipótesis de extradición con fines de enjuiciamiento y aquellas con fines de ejecución de condena.
- d) Incorporar en el derecho interno de la salvaguarda, no imponer una pena superior a la máxima prevista en el Estado requerido.
- e) Reconocer en el ordenamiento jurídico la seguridad de abono en caso de privación de libertad por medida cautelar o detención previa.

Mientras que, para la extradición pasiva, se introducen las siguientes modificaciones:

- a) Radica la solicitud de extradición pasiva en el Ministro de la Corte Suprema.
- b) Incorporación expresa del cese de las medidas cautelares cuando la persona no fuere trasladada dentro de plazo.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 302 NN  
Reg. 83 GG  
I.F. N°83/29.05.2019

En cuanto al artículo segundo, dice relación con el actuar de la Corte Suprema cuando el Estado requerido exige como salvaguardia no aplicar una condena superior a la máxima prevista por su propia legislación. Además, se explica el proceder cuando la solicitud de extradición hubiere sido concedida.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

**De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley no comprenderá un mayor gasto fiscal.**



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 302 NN  
Reg. 83 GG  
I.F. N°83/29.05.2019

  
  
RODRIGO CERDA NORAMBUENA  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
SUB DIRECTOR  
Ministerio de Hacienda

  
MINISTERIO DE HACIENDA  
SUBDIRECTOR  
RACIONALIZACIÓN  
Y FUNCIÓN  
PÚBLICA  
Dirección de Presupuestos